

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE SEGURIDAD EN ENTORNOS ESCOLARES, A CARGO DE LA DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Quien suscribe, diputada **Adriana Gabriela Medina Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación en materia de seguridad en entornos escolares**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Las violencias sociales se manifiestan y repercuten de muy distintas maneras en nuestras comunidades y en la formación de los individuos implicando el resultado de la interacción de una serie de violencias como la violencia familiar, la violencia psicológica, la violencia económica, etcétera.¹

El problema de las violencias sociales en torno a espacios escolares es que han constituido el marco general en el que se han inscrito muchos de los casos de homicidios, feminicidios, suicidios, violaciones, acoso escolar, acoso sexual, narcomenudeo, vandalismo, daño a propiedad privada y enfrentamientos con armas de fuego que nuestra sociedad ha presenciado con impotencia desde hace varios sexenios y en los que se han desarrollado casos dramáticos de pérdidas de vidas en niñas, niños, adolescentes y jóvenes universitarios.²

En este sentido, cada vez es más común observar en redes sociales, medios de comunicación y en experiencias propias, eventos de violencia que involucran a estudiantes, autoridades escolares y entornos criminógenos que derivan en el fortalecimiento en las dinámicas de violencia que impactan en toda nuestra sociedad.

Así, podemos apreciar que casos desafortunados como el de la menor identificada popularmente como Fátima, raptada a las afueras de su colegio;³ los tiroteos al interior de los colegios, perpetrados por estudiantes, como el sucedido recientemente en el colegio Cervantes, en Coahuila,⁴ o las balaceras y amenazas de bomba planteadas por la delincuencia organizada,⁵ tienen al menos dos vertientes de análisis e intervención desde el gobierno y el Poder Legislativo.

La primera se constituye por los casos y las particularidades de los mismos, en ella cada caso tendrá posibilidades de atención distinta, mientras que la segunda, implica la perspectiva más amplia, que tiene que ver con abordar las causas generales y posibles respuestas que sin importar el tipo de caso que se trate, se están atendiendo los generadores o facilitadores de las desgracias con la intención de disminuir impactos en eventos futuros.

En consecuencia, se puede afirmar que en el fondo de cada uno de esos casos individuales, entre los factores causales más importantes, está en la desatención de los entornos escolares de todos los niveles frente a las violencias.

Esta situación potencializa los impactos de los eventos de violencia y maximiza los riesgos de las comunidades en muchos casos por la falta de protocolos, en otros tantos por la falta de actualización y adecuación de dichos protocolos para su implementación.

Aunado a lo anterior, cuando los protocolos existen y están actualizados, tienden a ser desconocidos por quienes deben de implementarlos a partir de no darles difusión adecuada o de no realizar simulacros sobre los mismos.

Los protocolos son una herramienta preventiva para las autoridades escolares, estudiantes, padres de familia y gobiernos ante el aumento de riesgos y la consecuente generación de emergencias o sucesos no esperados de violencia criminal, es decir, su “propósito es anticipar y preparar a la comunidad escolar ante eventuales contingencias que, aun siendo improbables, pueden llegar a ocurrir y afectar el interés superior de niñas niños y adolescentes”.⁶

Tener un protocolo actualizado y estar en condiciones de implementarlo ante alguna eventualidad no necesariamente evitará que suceda la eventualidad pero es altamente probable que disminuya su impacto e incluso que tenga condiciones para que pueda ser prevenida, asimismo, da un poco de certidumbre a las personas que enfrentan una crisis y permite encontrar vulnerabilidades y responsabilidades una vez pasada la crisis.

Desafortunadamente son pocos los casos en que las autoridades escolares impulsan la creación, actualización, difusión, seguimiento e implementación de estos instrumentos.

En este sentido, en pocas escuelas, municipios y entidades federativas se reporta la existencia de protocolos para distintos escenarios de violencia, no hay seguimiento público sobre su existencia y por lo general cuando suceden las emergencias y su impacto no pudo ser contenido aceptablemente bien, todos los responsables tienden a afirmar que no existían.

Un ejemplo de ello está en el reciente caso de Fátima, en el que los maestros afirman que no hay protocolos, pero las autoridades educativas del gobierno sostienen lo contrario.⁷

En consecuencia, a juzgar por la creciente ola de sucesos violentos que involucran a población escolar, sea por tiroteos, secuestros, toma de instalaciones o cualquier otra manifestación del fenómeno criminal, cada vez más serán requeridas y utilizadas este tipo de herramientas.

Sin embargo, por causas derivadas de una baja cultura de la prevención mientras no se endurezca la obligación de tener protocolos suficientes, actualizados, difundidos y entrenados, los casos de tragedias seguirán sucediendo en nuestro país.

Derivado de todo lo anterior, la presente propuesta plantea modificar diversas disposiciones de la Ley General de Educación para establecer responsabilidades y atribuciones con mayor claridad para propiciar que el diseño, revisión, actualización e implementación de protocolos de seguridad implique la coordinación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, se orienten a las distintas manifestaciones de violencia y mejoren los parámetros de calidad en su elaboración y modificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me sirvo someter a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación en Materia de Seguridad en Entornos Escolares

Artículo Único. Se reforma el artículo 73; se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción X, recorriéndose y modificándose las subsecuentes, al artículo 74; se adiciona un párrafo al artículo 98; se adiciona una fracción XXXIII al artículo 113; se adiciona una fracción XVII,

recorriéndose y modificándose las subsecuentes, al artículo 114, y se adiciona un inciso j), recorriéndose y modificándose las subsecuentes, al artículo 133 de la **Ley General de Educación**, para quedar como sigue:

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas, **preventivas y reactivas**, que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su **vida**, integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas, **preventivas y reactivas**, que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos, contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

Artículo 74.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. a VII.

VIII. Realizar campañas, mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia o maltrato, ya sea psicológico, físico o cibernético, en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y **social**;

IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las **mismas**, y

X. Coordinarse periódicamente con autoridades de seguridad pública para conocer los riesgos potenciales en el entorno físico de las escuelas y establecer mecanismos preventivos y reactivos de protección en atención a las disposiciones del artículo 73 de esta ley.

Artículo 98.

...

Las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, determinarán espacios físicos seguros dentro de las instalaciones escolares para la implementación de los distintos protocolos que desarrollen en atención a las disposiciones del artículo 73 de esta ley.

...

Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a XX.

XXI. Podrá ejercer las facultades que les corresponden a las entidades federativas, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al impacto presupuestal, con base en el análisis técnico que presente la Secretaría. La atribución a que se refiere la presente fracción únicamente deberá comprender al personal educativo en activo, y respecto de las obligaciones que se generen a partir de la determinación del ejercicio de la **misma** ;

XXII. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la media superior, la educación indígena, inclusiva, para personas adultas, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones **aplicables, y**

XXIII. Promover que las autoridades escolares de los tres órdenes de gobierno desarrollen, actualicen, diseminen la información e implementen protocolos de seguridad para las distintas violencias en el entorno escolar, en coordinación con las autoridades de seguridad pública federales, estatales y municipales con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 73 de esta ley.

Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. a XV.

XVI. Presentar un informe anual sobre los principales aspectos de mejora continua de la educación que hayan sido implementados en la entidad federativa correspondiente ;

XVII. Coordinarse con las autoridades de seguridad pública de las entidades federativas y municipales para el diseño, actualización, desarrollo, diseminación de información e implementación de protocolos de seguridad para las violencias en los entornos escolares, y

XVIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 133.

Este consejo, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa respectiva, podrá:

a) a h)

i) Procurar la obtención de recursos complementarios, para el mantenimiento y equipamiento básico de cada escuela **pública;**

j) Solicitar la elaboración, revisión, diseminación de información o actualización de los protocolos de seguridad para las violencias en los entornos escolares.

k) En general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

....

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Jorge Corsi, “Las violencias sociales”, Ariel, Toledo, España, 2003.

2 En este sentido, la violencia social perpetrada por un individuo o grupo contra el colectivo se convierte en un elemento generador de otro tipo de problemáticas de violencia. “La violencia Social” es “todo aquel acto con impacto social que atenta a la integridad física, psíquica o relacional de una persona o un colectivo, siendo dichos actos llevados a cabo por un sujeto o por la propia comunidad” Oscar Castellero Mimenza, ¿Qué es la violencia social?, Psicología y Mente, disponible en

<https://psicologiaymente.com/social/violencia-social>

3 Selene Flores, Mamá de Fátima sobre la mujer aprehendida: “no la creo capaz”, Milenio, 20 de febrero de 2020. Disponible en https://www.milenio.com/policia/mama-de-fatima-sobre-la-mujer-aprehendida-no-la-creo-capaz?utm_medium=taboola

4 Noticieros Televisa, “Estos son algunos tiroteos registrados en escuelas de México”, 10 de enero de 2020, disponible en

<https://noticieros.televisa.com/historia/tiroteos-escuelas-mexico-alumnos-estudiantes-balacera/> e <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/01/11/estos-son-los-tiroteos-en-escuelas-que-consternaron-a-mexico-en-los-ultimos-anos/>

5 Milenio Digital, “Reportan balacera afuera de primaria en León”, Milenio, 23 de septiembre de 2019, disponible en Reportan balacera afuera de primaria en León disponible en <https://noticieros.televisa.com/historia/tiroteos-escuelas-mexico-alumnos-estudiantes-balacera/>

6 Órgano Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Entorno Escolar, “Protocolo de Actuación ante la Presencia, Portación o Uso de Armas o Drogas en el Entorno Escolar”, Gobierno de Guanajuato, 2016. Disponible en <http://www.seg.guanajuato.gob.mx/AConvivir/Paginas/dctos/Protocoloactuacionpresenciaarmasdrogasentornoescolar.pdf>

7 Véase a Nayeli Roldán, Arturo Ángel y Gonzalo Ortuño, “Maestros desmienten a la SEP: no hay protocolo y no se pide credencial para entregar a alumnos”, Animal Político, 19 de febrero de 2020. Disponible en <https://www.animalpolitico.com/2020/02/primarias-cdmx-credencial-padres-alumnos/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.

Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz (rúbrica)